



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 07 de marzo de 2025.

### VISTOS:

Informe N° 006-2025-MDS-A-GDS-SPS.DEMUNAYRR.CC.-OMAPED; Informe N° 00024-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAYRR.CC.; Informe N° 00024-2025-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 535-2025-MDS/A-GM; Informe N° 00177-2025-MDS/A-GM/OPP; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, indica que la presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 6, numeral 1, indica que, el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

Que, la Ley N° 28683, ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños, los Adultos Mayores, en Lugares de Atención al Público, en su artículo 2, dispone que en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas".



Que, mediante Informe N° 00024-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAYRR.CC., el Sub Gerente de Promoción Social y Registro Civil presenta el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2025", considerando un Presupuesto ascendente a S/ 212,939.00 soles (Doscientos doce mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles), el mismo que tiene como objetivo realizar actividades de orden social, salud en bien de las personas con discapacidad del distrito de Socabaya de acuerdo a la realidad social de nuestro distrito.

Que, con Informe N° 00177-2025-MDS/A-GM/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con el crédito presupuestario para el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2025" por el monto total.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades atribuidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2025" presentado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, para que en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2025", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2025", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



CPC. José Damían CHOQUE CHURA  
GERENTE MUNICIPAL